



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

SECRETARÍA DE
SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0227-4/2025

CONTRATO DE ADQUISICIÓN que celebran, por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UJAT**" representada en este acto por el **LIC. ALEJANDRINO BASTAR CORDERO**, en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos, y por la otra parte el [REDACTED] persona física con actividad empresarial, en lo sucesivo "**EL PROVEEDOR**", y de manera conjunta "**LAS PARTES**", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- "LA UJAT" DECLARA QUE:

- 1.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es **UJA5801014N3**.
- 1.2.** De conformidad con lo señalado en el **artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de "**LA UJAT**" es su Rector el **LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "**LA UJAT**" mediante el documento s/n de fecha **22 de enero de 2024**, el cual se protocolizó mediante la **Escritura Pública Número 2,846, Volumen XXXVII**, de fecha **22 de enero de 2024**, ante la fe del **Lic. Ulises Chávez Vélez, Notario Público No. 37** y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- 1.3.** Que el **LIC. ALEJANDRINO BASTAR CORDERO**, es Encargado del Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos de "**LA UJAT**", tal como lo acredita el nombramiento de fecha **23 de enero de 2024**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la **Escritura Pública Número 8, Volumen XCVII**, de fecha **13 de febrero de 2024**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32** y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4.** Que el **LAF. ROGELIO MORALES MARTÍNEZ**, es el Director de Recursos Materiales de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **05 de**



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0227-4/2025

marzo de 2024, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

- 1.5. Que el **DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO**, es el Abogado General de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de enero de 2024**, y cuenta con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración según consta en la **Escritura Pública Número 8087, Volumen XCVII**, de fecha **13 de febrero de 2024**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32** y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74 y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales "**LA UJAT**" brindará su apoyo administrativo a fin de llevar a cabo las adquisiciones de bienes y/o servicios requeridos, así como para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos licitatorios que corresponde de acuerdo a la normatividad establecida para tales efectos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6 y 23 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y artículo 53 fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y es conocedor de las penas que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en la normatividad aplicable en la materia.
- 1.10. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de "**MEDICAMENTOS GENÉRICOS**", solicitados por la **Coordinación General de Servicios Médicos de "LA UJAT"**.



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0227-4/2025

- 1.11. El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** a través del proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-29022001-01-2025**, de conformidad con los artículos 21, 22 fracción I, 23, 24 fracción II, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor, así como en los artículos 32, 34, 35, 36, 53, 54, 55, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento.
- 1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles, suficientes y no comprometidos en el **FONDO 11060012 "SUBSIDIO ESTATAL AÑO 2025"** asignado a la **Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**.
- 1.13. Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en avenida Universidad s/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, colonia Magisterial, Código Postal 86040, de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

2.- **"EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

- 2.1. Es una persona física y cuenta con la capacidad jurídica y profesional para contratar y obligarse a la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia suficiente para ello.
- 2.2. Se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
- 2.3. Es de nacionalidad mexicana, y para tal efecto se identifica con su [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de [REDACTED]
- 2.4. Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato el ubicado en [REDACTED] Renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiere tener.
- 2.5. Manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales, a la firma del presente instrumento, tal como lo acreditó con el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) relativo al formato **32-D** ("Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales") **vigente y en sentido positivo** al momento de la presente



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0227-4/2025

contratación, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, regla 2.1.36.

- 2.6. Declara y acepta que no existe conflicto de intereses en la presente contratación en razón de que no tiene ninguna relación directa, familiar o de negocio con algún servidor público de ésta universidad y que tenga injerencia en la presente negociación; de igual manera declara expresamente que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni dentro de la administración pública de fuero estatal y federal, así como ninguna de las personas que conforman la sociedad, o instituidos como socios.
- 2.7. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- 2.8. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en alguno de los supuestos señalados anteriormente, se procederá a la cancelación del contrato y en consecuencia será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".

3.- LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este contrato.
- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente contrato de adquisición conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0227-4/2025

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UJAT" "MEDICAMENTOS GENÉRICOS", de acuerdo a lo solicitado por la **Coordinación General de Servicios Médicos**, en la cantidad y con las características que se describen a continuación:

PART.	DESCRIPCIÓN	PIEZAS	P. U.	IVA	SUBTOTAL	TOTAL
3	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES E HIDROXIDO DE CALCIO, 2 G, CREMA, NA NA	1500	\$47.40	\$7.58	\$71,100.00	\$82,476.00
4	ACEITE MINERAL, GLICERINA, VASELINA (DEXERYL), 250 ML, CREMA, 2/15/8 %	40	\$308.0	0.00	\$12,320.00	\$12,320.00
15	ACIDO ACETILSALICILICO , 30, COMPRIMIDOS, 100 MG	1300	\$16.00	0.00	\$20,800.00	\$20,800.00
20	ACIDO FOLICO , 20, TABLETAS, 5 MG	200	\$7.38	0.00	\$1,476.00	\$1,476.00
21	ACIDO FOLICO HIERRO POLIMALTOSADO , 30, TABLETAS, 100/800 MG/MCG	500	\$110.00	0.00	\$55,000.00	\$55,000.00
23	ACIDO FUSIDICO, BETAMETASONA , 15 G, CREMA, 20 /1 MG/MG	130	\$73.50	0.00	\$9,555.00	\$9,555.00
25	ACIDO IBANDRÓNICO, 1, TABLETA, 150 MG	150	\$280.00	0.00	\$42,000.00	\$42,000.00
29	ACIDO URSODEOXICÓLICO , 50, CAPSULAS, 250 MG	150	\$279.00	0.00	\$41,850.00	\$41,850.00
32	ADAPALENO , 30 G, GEL, 0.1 %	65	\$445.00	0.00	\$28,925.00	\$28,925.00
36	ALBENDAZOL, 20 ML, SUSPENSIÓN, 2 G	50	\$7.00	0.00	\$350.00	\$350.00
37	ALBENDAZOL , 6, TABLETAS, 200 MG	60	\$15.00	0.00	\$900.00	\$900.00
50	AMBROXOL , 30 ML, SOLUCIÓN GOTAS, 7.5 MG	30	\$24.00	0.00	\$720.00	\$720.00
58	AMOXICILINA , 12, CAPSULAS, 500 MG	200	\$22.00	0.00	\$4,400.00	\$4,400.00
64	ANASTROZOL, 28, TABLETAS, 1 MG	40	\$158.00	0.00	\$6,320.00	\$6,320.00
68	ARIPIRAZOL , 10, TABLETAS, 15 MG	30	\$157.00	0.00	\$4,710.00	\$4,710.00
69	ATENOLOL , 28, TABLETAS, 50 MG	200	\$31.00	0.00	\$6,200.00	\$6,200.00
71	AZATIOPRINA, 50, TABLETAS, 50 MG	100	\$627.00	0.00	\$62,700.00	\$62,700.00
73	BAÑO COLOIDE, 1, SOBRE, 90 G	120	\$25.00	0.00	\$3,000.00	\$3,000.00
75	BENCIDAMINA , 30 ML, SOLUCION, 45 MG	450	\$30.00	0.00	\$13,500.00	\$13,500.00
76	BENCIDAMINA , 60, G, 5 %	100	\$56.62	0.00	\$5,662.00	\$5,662.00
93	BROMHEXINA, 100 ML, SOLUCIÓN ADULTO, 160 MG	350	\$20.00	0.00	\$7,000.00	\$7,000.00
96	BROMURO DE PINAVERIO, DIMETICONA , 16, CAPSULAS, 100/300 MG/MG	2000	\$122.19	0.00	\$244,380.00	\$244,380.0
102	BUTILHIOSCINA, METAMIZOL , 10, GRAGEAS, 10/250 MG/MG	150	\$33.05	0.00	\$4,957.50	\$4,957.50
103	CALAMINA , 180 ML, LOCION CREMA, NA NA	40	\$34.30	\$5.49	\$1,372.00	\$1,591.52
108	CAPTOPRIL, 30, TABLETAS, 25 MG	100	\$9.19	0.00	\$919.00	\$919.00
117	CEFEXIMA , 6, CAPSULAS, 400 MG	60	\$137.06	0.00	\$8,223.60	\$8,223.60
120	CEFUROXIMA , 10, TABLETAS, 500 MG	40	\$149.19	0.00	\$5,967.60	\$5,967.60
124	CICLOBENZAPRINA, CLONIXINATO DE LISINA , 20, TABLETAS, 125/5 MG/MG	120	\$132.81	0.00	\$15,937.20	\$15,937.20
136	CIPROFLOXACINO, DEXAMETASONA, 5 ML, SUSPENSIÓN OFTÁLMICA, 3.90/1.00 MG/MG	60	\$53.33	0.00	\$3,199.80	\$3,199.80
137	CISAPRIDA , 30, TABLETAS, 10 MG	150	\$39.69	0.00	\$5,953.50	\$5,953.50



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0227-4/2025

140	CITIDIN-5 MONOFOSFATO, URIDIN, TRIFOSFATO , 30, CAPSULAS, 5/3 MG/MG	450	\$418.35	0.00	\$188,257.50	\$188,257.50
146	CLINDAMICINA, KETOCONAZOL , 7, OVULOS, 100/400 MG/MG	150	\$86.06	0.00	\$12,909.00	\$12,909.00
150	CLONIXINATO DE LISINA , 10, TABLETAS, 250 MG	350	\$38.00	0.00	\$13,300.00	\$13,300.00
158	CLORTALIDONA , 20, TABLETAS, 50 MG	40	\$20.16	0.00	\$806.40	\$806.40
162	COLCHICINA, 30, TABLETAS, 1 MG	30	\$32.77	0.00	\$983.10	\$983.10
166	COLECALCIFEROL , 50, TABLETAS, 800 UI	170	\$66.02	0.00	\$11,223.40	\$11,223.40
179	DESLOMATADINA , 120 ML, JARABE, 50 MG	300	\$28.93	0.00	\$8,679.00	\$8,679.00
185	DEXTROMETORFANO , 120 ML, SOLUCION, 15 MG	450	\$15.00	0.00	\$6,750.00	\$6,750.00
188	DICLOFENACO , 2 AMPOLLETAS , SOLUCIÓN INYECTABLE, 75 MG	200	\$20.07	0.00	\$4,014.00	\$4,014.00
189	DICLOFENACO , 20, GRAGEAS, 100 MG	300	\$8.16	0.00	\$2,448.00	\$2,448.00
190	DICLOFENACO , 5 ML , SOLUCIÓN OFTÁLMICA, 1 MG	20	\$28.44	0.00	\$568.80	\$568.80
193	DICLOXACILINA , 20, TABLETAS, 500 MG	200	\$44.77	0.00	\$8,954.00	\$8,954.00
194	DIFENIDOL , 30, TABLETAS, 25 MG	150	\$14.00	0.00	\$2,100.00	\$2,100.00
200	DILTIAZEM , 30, TABLETAS, 30 MG	450	\$80.62	0.00	\$36,279.00	\$36,279.00
201	DIMETICONA , 30 ML, SOLUCIÓN GOTAS, 10 G	40	\$38.26	0.00	\$1,530.40	\$1,530.40
202	DIMETICONA PANCREATINA EXTRACTO DE BILIS DE BUEY , 50, GRAGEAS, 40 /130/25 /5 MG/MG/MG/MG	200	\$70.71	0.00	\$14,142.00	\$14,142.00
207	DROPROPIZINA , 120 ML, JARABE, 3 MG	400	\$38.35	0.00	\$15,340.00	\$15,340.00
220	ESPIRONOLACTONA , 30, TABLETAS, 25	300	\$30.00	0.00	\$9,000.00	\$9,000.00
247	FLUCONAZOL, METRONIDAZOL, NISTATINA , 10, OVULOS, 0.5/500/100000 MG/MG/UI	200	\$12.56	0.00	\$2,512.00	\$2,512.00
255	FUROSEMIDA, 20, TABLETAS, 40 MG	250	\$11.50	0.00	\$2,875.00	\$2,875.00
261	GLIBENCLAMIDA , 50, TABLETAS, 5 MG	100	\$9.05	0.00	\$905.00	\$905.00
264	GLUCOSAMINA, CONDOITINA , 30 SOBRES , POLVO, 1.500/1.200 G/G	1500	\$280.00	0.00	\$420,000.00	\$420,000.00
265	GLUCOSAMINA, CONDOITINA, ACIDO ASCORBICO , 30, COMPRIMIDOS, 30 /200/25 MG/MG/MG	150	\$80.48	0.00	\$12,072.00	\$12,072.00
266	GUAIFENESINA, OXOLAMINA , 140 ML, JARABE, 2.5/1.5 G/G	200	\$50.12	0.00	\$10,024.00	\$10,024.00
269	HIALURONATO DE SODIO, POLISACARIDO , 10 ML, SOLUCIÓN OFTÁLMICA, 0.2/0.2 %/%	35	\$797.49	\$127.60	\$27,912.15	\$32,378.09
271	HIDROCORTISONA , 15 G, CREMA, 1 MG	40	\$36.81	0.00	\$1,472.40	\$1,472.40
274	HIDROXICLOROQUINA , 20, TABLETAS, 200 MG	200	\$231.84	0.00	\$46,368.00	\$46,368.00
279	HIPROMELOSA, 10 ML, SOLUCIÓN OFTÁLMICA, 0.5 %	350	\$27.75	0.00	\$9,712.50	\$9,712.50
282	IBUPROFENO, 20, TABLETAS, 600 MG	2000	\$24.54	0.00	\$49,080.00	\$49,080.00
284	INDOMETACINA, DEXAMETASONA, 30, CAPSULAS, 25/0.5 MG / MG	40	\$80.59	0.00	\$3,223.60	\$3,223.60
291	ISOSORBIDA, 20, TABLETAS, 10 MG	150	\$10.00	0.00	\$1,500.00	\$1,500.00
296	IVERMECTINA , 4, TABLETAS, 6 MG	40	\$79.92	0.00	\$3,196.80	\$3,196.80
299	KETOCONAZOL, 10, TABLETAS, 200 MG	80	\$12.72	0.00	\$1,017.60	\$1,017.60
300	KETOCONAZOL , 30, G, 2 %	60	\$17.50	0.00	\$1,050.00	\$1,050.00
307	LACTULOSA , 125 ML, JARABE, 10 G	400	\$62.59	0.00	\$25,036.00	\$25,036.00
311	LEFLUNOMIDA , 30, COMPRIMIDOS, 20 MG	200	\$106.10	0.00	\$21,220.00	\$21,220.00
315	LEVOCETIRIZINA , 150 ML , SOLUCION, 0.5 MG	200	\$79.64	0.00	\$15,928.00	\$15,928.00
316	LEVOCETIRIZINA , 20, TABLETAS, 5 MG	400	\$82.34	0.00	\$32,936.00	\$32,936.00
318	LEVODROPROPIZINA , 120 ML, JARABE, 600 MG	100	\$50.19	0.00	\$5,019.00	\$5,019.00
320	LEVOFLOXACINO , 7, TABLETAS, 750 MG	300	\$30.68	0.00	\$9,204.00	\$9,204.00



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0227-4/2025

321	LEVOTIROXINA , 50, TABLETAS, 100 MCG	500	\$455.66	0.00	\$227,830.00	\$227,830.00
324	LEVOTIROXINA , 50, TABLETAS, 50 MCG	300	\$236.40	0.00	\$70,920.00	\$70,920.00
326	LIDOCAINA, HIDROCORTISONA, ALUMINIO, OXIDO DE ZINC , 20 G, UNGÜENTO, 5/0.25/3.5 G/G/G	150	\$35.42	0.00	\$5,313.00	\$5,313.00
333	LORATADINA , 60 ML, JARABE, 100 MG	200	\$19.99	0.00	\$3,998.00	\$3,998.00
337	LOSARTAN , 30, TABLETAS, 100 MG	60	\$19.50	0.00	\$1,170.00	\$1,170.00
341	MELOXICAM , 10, TABLETAS, 15 MG	900	\$12.00	0.00	\$10,800.00	\$10,800.00
342	MELOXICAM, METOCARBAMOL , 20, CAPSULAS, 7.5/215 MG/MG	2000	\$50.07	0.00	\$100,140.00	\$100,140.00
353	MOMETASONA , 18 ML, SUSPENSIÓN AEROSOL, 0.05 %	400	\$107.54	0.00	\$43,016.00	\$43,016.00
354	MOMETASONA, 30 G, CREMA, 0.1 %	100	\$545.15	0.00	\$54,515.00	\$54,515.00
357	MULTIVITAMINICO VITAMINAS A, B, D, E, NIACINAMIDA, HIERRO , 240 ML, SOLUCIÓN ORAL , 50000, 90 , 21, 4000, 300 , 270 , 200 UI/MCG/MG/UI/UI/MG/MG	150	\$53.69	0.00	\$8,053.50	\$8,053.50
361	NAPROXENO, PARACETAMOL, 100, SUSPENSIÓN, 2.5/2 G/G	50	\$36.20	0.00	\$1,810.00	\$1,810.00
362	NAPROXENO, PARACETAMOL, 16, TABLETAS, 275/300 MG/MG	250	\$32.35	0.00	\$8,087.50	\$8,087.50
365	NIFUROXAZIDA, 16, TABLETAS, 400 MG	250	\$36.95	0.00	\$9,237.50	\$9,237.50
366	NITAZOXANIDA , 30 ML, SUSPENSIÓN, 100 MG	100	\$39.27	0.00	\$3,927.00	\$3,927.00
368	NITROFURANTOINA , 120 ML, SUSPENSIÓN, 500 MG	30	\$366.31	0.00	\$10,989.30	\$10,989.30
370	NORFENEFRINA , 24 ML, SOLUCIÓN GOTAS, 10 MG	40	\$68.54	0.00	\$2,741.60	\$2,741.60
372	OLOPATADINA , 2.5 ML , SOLUCIÓN OFTÁLMICA, 0.2 %	50	\$147.48	0.00	\$7,374.00	\$7,374.00
379	OXIDO DE ZINC, 60 G , PASTA, 25 G	100	\$16.73	0.00	\$1,673.00	\$1,673.00
383	PANTOPRAZOL , 28, TABLETAS, 40 MG	1000	\$43.09	0.00	\$43,090.00	\$43,090.00
385	PARACETAMOL, 100 ML , JARABE INFANTIL, 3.2 G	450	\$18.23	0.00	\$8,203.50	\$8,203.50
388	PARACETAMOL, 20, TABLETAS, 750 MG	1000	\$18.90	0.00	\$18,900.00	\$18,900.00
392	PIOGLITAZONA , 28, TABLETAS, 15 MG	130	\$1,044.56	0.00	\$135,792.80	\$135,792.80
399	PREDNISONA, 20, TABLETAS, 5 MG	80	\$11.51	0.00	\$920.80	\$920.80
401	PREDNISONA, 30, TABLETAS, 20 MG	60	\$32.07	0.00	\$1,924.20	\$1,924.20
405	PROPIONATO DE CLOBETASOL , 30 G, CREMA, 0.05 %	30	\$357.80	0.00	\$10,734.00	\$10,734.00
406	PROPRANOLOL , 30, TABLETAS, 40 MG	60	\$27.33	0.00	\$1,639.80	\$1,639.80
411	QUINFAMIDA, ALBENDAZOL , 2, TABLETAS, 150/200 MG/MG	50	\$26.51	0.00	\$1,325.50	\$1,325.50
414	RETINOL, ERGOCALCIFEROL , 25 ML, SOLUCIÓN GOTAS, 500000/40000 /3000 /60000 UI/UI/MG/MG	50	\$30.00	0.00	\$1,500.00	\$1,500.00
415	RIFAXIMINA, 28, TABLETAS, 200 MG	250	\$521.80	0.00	\$130,450.00	\$130,450.00
422	SALBUTAMOL, AMBROXOL , 120 ML , SOLUCIÓN , 2/7.5 MG/MG	50	\$20.34	0.00	\$1,017.00	\$1,017.00
435	SOLIFENACINA , 20, TABLETAS, 5 MG	40	\$806.14	0.00	\$32,245.60	\$32,245.60
438	SUCRALFATO , 40, TABLETAS, 1 G	200	\$34.88	0.00	\$6,976.00	\$6,976.00
444	TEOFILINA, AMBROXOL , 150 ML, JARABE, 7/1.5 MG/MG	130	\$34.44	0.00	\$4,477.20	\$4,477.20
446	TIAMAZOL, 20, TABLETAS, 5 MG	200	\$47.33	0.00	\$9,466.00	\$9,466.00
447	TIBOLONA , 30, TABLETAS, 2.5 MG	60	\$311.21	0.00	\$18,672.60	\$18,672.60
448	TIMOLOL , 15 ML, SOLUCIÓN OFTÁLMICA, 5 MG	100	\$38.29	0.00	\$3,829.00	\$3,829.00
449	TIZANIDINA , 20, TABLETAS, 2 MG	60	\$166.32	0.00	\$9,979.20	\$9,979.20



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0227-4/2025

452	TOBRAMICINA Y DEXAMETASONA , 3.5 G, UNGÜENTO OFTÁLMICO, 3 / 1 MG/MG	80	\$66.36	0.00	\$5,308.80	\$5,308.80
458	TRIMEBUTINA , 100 ML, SUSPENSIÓN, 2 G	200	\$56.94	0.00	\$11,388.00	\$11,388.00
460	TRIMETOPRIMA, SULFAMETOXAZOL , 120 ML, SUSPENSIÓN, 40 / 200 MG/MG	100	\$21.58	0.00	\$2,158.00	\$2,158.00
461	TRIMETOPRIMA, SULFAMETOXAZOL , 14, TABLETAS, 160/800 MG/MG	250	\$25.29	0.00	\$6,322.50	\$6,322.50
465	VALPROATO DE MAGNESIO, 40, GRAGEAS, 160/80 MG/MG	30	\$60.00	0.00	\$1,800.00	\$1,800.00
469	VENLAFAXINA , 10, GRAGEAS, 75 MG	150	\$30.82	0.00	\$4,623.00	\$4,623.00
470	VITAMINA E , 30, CAPSULAS, 400 MG	300	\$43.93	0.00	\$13,179.00	\$13,179.00
TOTAL					\$2,802,526.21	

Pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

SEGUNDA. - PRECIO.

"LA UJAT", pagará a "EL PROVEEDOR", la cantidad total de **\$2,802,526.21 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 21/100 M.N.) EXENTOS DE IVA, A EXCEPCIÓN DE LAS PARTIDAS 3, 103 Y 269 QUE INCLUYEN IVA**, cantidad que ampara los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, misma que será cubierta a los 35 días naturales, posteriores a la presentación de la factura o comprobante fiscal (CFDI) correspondiente, previa recepción satisfactoria de los bienes, de acuerdo a los términos establecidos en el presente contrato y en concordancia a los estipulado por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA UJAT" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" en la forma y términos que se indican en la cláusula que antecede, posteriormente a la fecha de la presentación y/o comprobante electrónico de la factura correspondiente, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será efectuada por la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT", ubicada en la avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, colonia Magisterial, de Villahermosa, Campeche, Tabasco.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" acepta y conviene que, en caso de que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que presente y/o envíe electrónicamente tengan omisiones fiscales, "LA UJAT" no podrá gestionar los pagos hasta en tanto se subsanen



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0227-4/2025

tales omisiones fiscales a su cargo como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se establece que la **Coordinación General de Servicios Médicos** de "LA UJAT", será la responsable del trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas y de aquellos trámites que se deriven del mismo, lo anterior previa recepción satisfactoria de los medicamentos y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

CUARTA. - SOSTENIMIENTO DE PRECIO, PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

Precio: "EL PROVEEDOR" se compromete a sostener los precios ofertados en su cotización a partir de la firma del presente contrato hasta la entrega total de los medicamentos, aún en los Addendums que pudieran originarse durante la vigencia del presente instrumento.

Entrega: "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar el 100% de los medicamentos que se soliciten en cada pedido en un plazo máximo de **96 horas (4 días naturales)** que se contabilizará a partir de la fecha de recepción de los pedidos o solicitudes formales que realice la **Coordinación General de Servicios Médicos**, las entregas serán de manera simultánea o en su caso en una sola exhibición de acuerdo a las necesidades de la Coordinación General de Servicios Médicos de "LA UJAT", mediante el pedido elaborado de acuerdo a los medicamentos adjudicados, lo anterior hasta concluir con el total de dicho pedimento; de igual manera se comprometen a sujetarse a las acciones que se deriven por el incumplimiento a lo señalado en este punto sin perjuicio de la Universidad.

Lugar de entrega: Los medicamentos deberán ser entregados en "La Clínica del Centro" de la Coordinación General de Servicios Médicos de "LA UJAT", sito en avenida Universidad No. 246, colonia Casa Blanca, Código Postal 86060, de Villahermosa, Centro, Tabasco; y se entregarán en la forma solicitada por la unidad usuaria, es decir el 100% de los bienes solicitados en cada orden de pedido, o en su caso, de acuerdo a las necesidades de la Coordinación General de Servicios Médicos de "LA UJAT". Para los efectos de constancia de los medicamentos entregados "EL PROVEEDOR" deberá entregar remisión de compra de los medicamentos que se entreguen de acuerdo al pedido formalizado.

QUINTA. – CADUCIDAD DE LOS MEDICAMENTOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los medicamentos adjudicados, con una caducidad mínima de 24 meses; acordando las partes que "LA UJAT" podrá aceptar medicamentos con caducidad de 12 meses, para lo cual "EL PROVEEDOR" se obligará a presentar una **CARTA DE COMPROMISO DE CANJE DE MEDICAMENTOS CADUCADOS**, en la que se



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0227-4/2025

manifieste que una vez que concluya la vigencia de la caducidad de los medicamentos entregados, se sustituirán por otros, que cuenten con una caducidad adicional mínima de 12 meses contados a partir del vencimiento del medicamento canjeado, a fin de cumplir con los 24 meses de caducidad requeridos en la convocatoria de la licitación. Dicho canje será realizado en un periodo máximo de 48 horas una vez realizada la respectiva devolución de los medicamentos.

SEXTA. - GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" otorga a "LA UJAT" una garantía de **01 AÑO**, contado a partir de la entrega satisfactoria de los bienes, contra vicios ocultos, falta de calidad y defectos de fabricación, así como las demás fallas que estén consideradas, haciéndose responsable directo de dicha garantía; al igual que de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor.

SÉPTIMA. - CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES.

Si en la entrega de los bienes al área requirente se identifican defectos o fallas que afecten su duración y funcionalidad o no cumpla con las especificaciones solicitadas, "LA UJAT" procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar nuevamente el 100% de los bienes en un término de 48 horas. Con las características y especificaciones requeridas por "LA UJAT", sin que las sustituciones impliquen su modificación; sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso de la entrega.

OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier persona física o jurídica-colectiva, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes objeto de este contrato cumplan con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0227-4/2025

perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA UJAT" y/o a terceros.

DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "LA UJAT" a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que, de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la entrega de los bienes materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la entrega de los bienes contratados en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega de los bienes.
- d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, "LA UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor, en correspondencia con el artículo 60 de su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA UJAT" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer a "EL PROVEEDOR".

11



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0227-4/2025

- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que **"LA UJAT"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"**, ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a **"LA UJAT"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni patrón sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** será responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, **dicha póliza debe ser entregada a más tardar dentro de los 10 días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento,** de conformidad con el artículo 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 bis del Reglamento de la referida ley.

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al **20% del total** del presente contrato, es decir, por cantidad de **\$560,505.25 (QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 25/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, que se indica en la cláusula segunda, en concordancia con lo señalado en el artículo 31 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y además debe asentarse lo siguiente:



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0227-4/2025

- a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato No. **CT/DRM-29022001/0227-4/2025** de fecha **07 de julio del 2025**, celebrado entre **"EL PROVEEDOR"** y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LPN-29022001-01-2025**.
- b) Tendrá una vigencia de **01 AÑO**, contado a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; o hasta en tanto se den cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, por parte de **"EL PROVEEDOR"** o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.
- c) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de **"LA UJAT"**.
- d) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.
- e) Las partes convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en los artículos 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- f) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, o una nueva garantía correspondiente al incremento que presente el contrato, en un plazo no mayor a diez días naturales a la notificación que se haga a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, por parte de **"LA UJAT"**.
- g) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA CUARTA. - PENA CONVENCIONAL, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE SU APLICACIÓN.

Se aplicará una pena convencional en caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso

SEAL 2500

Office of the Secretary of Defense



OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE
WASHINGTON, D.C. 20301-1000



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0227-4/2025

injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato.

La pena convencional mencionada en el párrafo anterior, estará sujeta a los siguientes términos y condiciones: **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a pagar el 0.5% del importe total de los bienes o servicios no prestados oportunamente, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los servicios contratados. La sanción máxima será del 10%, cumpliéndose este plazo se determinará la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato.

Por lo que en este mismo acto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"LA UJAT"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"LA UJAT"** a **"EL PROVEEDOR"**, durante el período que se mantenga el incumplimiento. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor.

DÉCIMA QUINTA. - DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

DÉCIMA SEXTA. - GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener **"LA UJAT"** sentencia favorable debidamente ejecutoriada **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar por estos conceptos el porcentaje que se establezca en la sentencia emitida por juzgado o tribunales, en términos de lo que disponga la legislación aplicable, incluyendo principal y accesorios.

DÉCIMA SÉPTIMA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener en absoluta confidencialidad los términos y



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0227-4/2025

condiciones del presente contrato. Por lo anterior, "**LAS PARTES**" aceptan y reconocen que toda la documentación e información que reciban una de la otra, para la prestación del servicio, o con motivo del mismo, son de la exclusiva propiedad de la parte que la dio a conocer y la parte que la recibe se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir ni difundir en forma alguna, dicha documentación e información. La falta de cumplimiento a dicha obligación por cualquiera de "**LAS PARTES**" otorga el derecho a la parte afectada de reclamar el pago de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA.

El presente contrato estará vigente hasta en tanto fenezcan todos y cada uno de los derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

VIGÉSIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 12 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. El presente contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que, en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales de fuero común que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Prevía lectura del presente contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (Tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los **07 días del mes de julio del año 2025.**

POR "LA UJAT"

POR "EL PROVEEDOR"

Alejandrino Bastar Cordero
Encargado del Despacho de la
Secretaría de Servicios
Administrativos

[Redacted signature area]



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

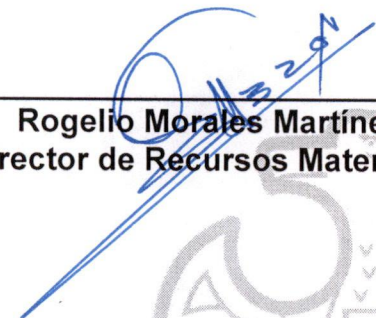
SECRETARÍA DE
SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS



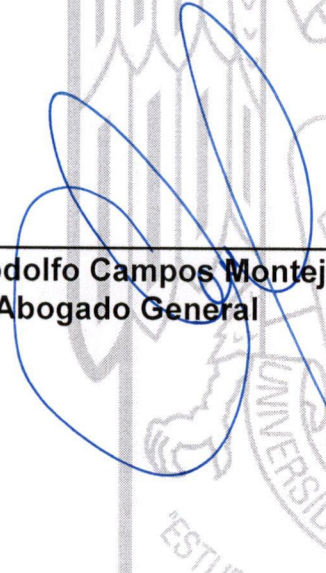
2025
AÑO DE LA
Mujer
Indígena

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0227-4/2025


Rogelio Morales Martínez
Director de Recursos Materiales

Revisión Legal


Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

La presente hoja forma parte del Contrato de Adquisiciones No. CT/DRM-29022001/0227-4/2025, celebrado entre "LA UJAT" y la persona física con actividad empresarial "C. RAFAEL MARIO GÓMEZ BARBA", el cual consta de 16 páginas en total y suscrito el día 07 de julio del año 2025.

Lic. RMM/Lic. EJSP

16
Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060
Villahermosa, Centro, Tabasco
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6115
e-Mail: direccion.drm@ujat.mx



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 11 TOMO 11

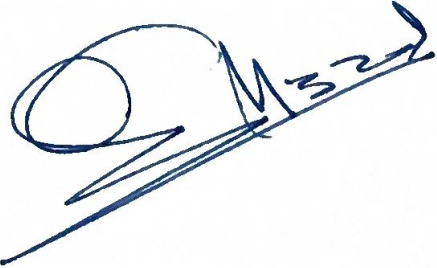
LIBRO DE Fondo Estatal

FECHA 07 Agosto 2023

REVISADO

ABOGADO GENERAL

COA3735

Nombre del área	Dirección de Recursos Materiales		
Documento			
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman			
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
☐	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: 15/10/2025; Acta de Sesión del Comité: CT/ORD/12/2025.04; Acuerdo		